PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS EN QUE SE BASÓ LA DETERMINACIÓN DE QUE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "TAXIS", CON UNA ANTIGÜEDAD DE ENTRE 5 Y 9 AÑOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, PUEDAN CIRCULAR SIN RESTRICCIÓN, CONFORME LO DECLARÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito, ***PABLO ESCUDERO MORALES,*** Senador de la República de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 8, numeral 1, fracciones II y VII, 87, numeral 1, 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo, por el que **SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS EN QUE SE BASÓ LA DETERMINACIÓN DE QUE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "TAXIS", CON UNA ANTIGÜEDAD DE ENTRE 5 Y 9 AÑOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, PUEDAN CIRCULAR SIN RESTRICCIÓN, CONFORME LO DECLARÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2014, el Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con cinco entidades federativas del centro del país (Estado de México, Morelos, Puebla, Hidalgo y Tlaxcala), acordaron armonizar los programas de verificación vehicular y modernizar el Programa "Hoy No Circula" de la Ciudad de México y el Estado de México, a fin de

atender problemas ambientales que se registran en la capital[1].

Según estudios y análisis realizados por autoridades ambientales, los automóviles generan el 50% de las emisiones que agravan la calidad del aire, así como de las altas concentraciones de ozono y partículas PM10 y PM2[2], las cuales dan origen a enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal indicó que los cambios en el Programa Hoy No Circula contemplan la incorporación de los hologramas "Exento" y "1," además de los ya existentes hologramas "00", "0" y "2". El holograma "1", para automóviles particulares con antigüedad de 9 a 15 años, ***tendrán la restricción de circular un día a la semana y dos sábados al mes***. Por otra parte, los vehículos con holograma "2", con antigüedad de 15 años en adelante, no podrán ahora circular un día a la semana y ningún sábado; mientras que el nuevo holograma "Exento" será asignado a los vehículos híbridos y eléctricos que no tendrán ningún impedimento para transitar[3].

Sin embargo, el diario *Milenio*[4] indicó en su publicación del 20 de junio de 2014, que el Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, Rufino H. León, afirmó que los taxis que tengan menos de nueve años de servicio podrán circular todos los días ya que tras las modificaciones anunciadas al Programa Hoy No Circula, el Secretario de Transportes y Vialidad declaró que: "***Actualmente algunos taxis con cinco años de vida tienen holograma Dos, con la modernización del Hoy No Circula tendrán holograma Cero***"; sin que a la fecha, se hayan expuesto los análisis o estudios ambientales que respaldan esta medida.

---

[1] "*Anuncian modernización del Hoy No Circula y homologación de programas de verificación*", BOLETIN DE PRENSA del Gobierno del Distrito Federal; *vid.*, http://www.noticiasdetuciudad.df.gob.mx/?p=78763.

[2] Las partículas suspendidas (PM por sus siglas en ingles: *Particulate Matter*) forman una mezcla compleja de materiales sólidos y líquidos suspendidos en el aire.

[3] *Idem.*

[4] "*Taxis, beneficiados con cambios al Hoy no Circula*", Milenio, p. 19; *vid.*, http://www.milenio.com/df/programa_no_circula-hoy_no_circula_DF-no_circula_sabatino-cambios_a_programa_no_circula-hoy_no_circula_0_320368198.html.

Hoy en día, los vehículos que portan holograma "0" ó "00" están exentos de las restricciones a la circulación establecidas en el programa Hoy No Circula y sólo los vehículos taxis hasta con cuatro años de antigüedad contados a partir del año de su modelo pueden obtener el holograma tipo "0", así, aquellos que cuentan con más de cinco años de antigüedad obtienen automáticamente el holograma "2" en el proceso de verificación vehicular, por lo que deben dejar de circular el día de la semana que le corresponde, y un sábado de cada mes, con base en el último dígito numérico de su placa de matrícula[5]; lo que hace indispensable, que el Gobierno capitalino, exponga ampliamente los estudios que motivaron a impulsar esta determinación.

No obstante, la próxima vez que los taxis verifiquen su automóvil, éstos podrán obtener un holograma "0" y no tendrán la obligación de atender ninguna de las restricciones para circular en la ciudad; sólo hasta que cumplan nueve años de servicio dejarán de circular un día a la semana y dos sábados al mes. Asimismo, la publicación señala que el Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal manifestó que los taxis que cumplan 10 años de servicio tendrán que ser renovados por sus propietarios, ya que de lo contrario, no podrán seguir prestando el servicio de transporte público.

De acuerdo con información del portal de internet de la Secretaría de Transportes y Vialidad[6], existen 102,110 unidades de taxis en la Ciudad de México, por lo que resulta inadecuado que se implemente esta medida por la que permite que los vehículos "taxis" gocen del beneficio de adquirir el holograma "0", sin que exista un sustento técnico y ambiental que muestre su conveniencia; pues tal medida parece contradictoria al objetivo de mejorar la calidad del aire de la ciudad y de la salud pública de sus habitantes, mientras que a los automóviles de particulares se le imponen nuevas restricciones.

En tal tesitura, el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados

---

[5] *Vid.*, http://www.sma.df.gob.mx/verificentros/index.php?op=inicio&opsubmenu=holograms y http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/archivos/informacion_hnc_2010.pdf.
[6] Vid., http://www.setravi.df.gob.mx/wb/stv/estadisticas.

Unidos Mexicano, establece que ***toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a este derecho***; asimismo, ***el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque***. El artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, estipula que la Organización Política y Administrativa del Distrito Federal, en el despacho de sus asuntos tiene como uno de los principios estratégicos, la conjugación de acciones de desarrollo con políticas y normas de seguridad y de protección a los elementos del medio ambiente[7].

El Distrito Federal tiene la obligación de participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados y Municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en materias de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico[8]. Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal debe tomar en cuenta la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico, para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad[9].

La Ley Ambiental del Distrito Federal, establece que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México[10] y el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de verificación Vehicular, señala que ***es de orden público e interés social, asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población del Distrito Federal, así como mantener el equilibrio ecológico, por ello el respeto a las restricciones a la circulación de los vehículos automotores para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera tienen dichas características.***

En tal tesitura, y toda vez que los "taxis" son vehículos que están dedicados al transporte de pasajeros que por su características están en permanente circulación por largos

[7] Art. 12, frac. X, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
[8] Art. 69, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
[9] Art. 118, frac. IV, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
[10] Art. 8, frac. I, Ley Ambiental del Distrito Federal.

periodos de tiempo, la determinación de modificar su situación para que puedan circular todos los días de la semana sin previa justificación técnica y/o ambiental, se contrapone con la estrategia planificada por del Gobierno del Distrito Federal, de preservar el medio ambiente y el equilibrio ecológico, para el desarrollo y bienestar social de la Ciudad de México; por lo que se propone a este Senado de la República que **EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS EN QUE SE BASÓ LA DETERMINACIÓN DE QUE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "TAXIS", CON UNA ANTIGÜEDAD DE ENTRE 5 Y 9 AÑOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, PUEDAN CIRCULAR SIN RESTRICCIÓN, CONFORME LO DECLARÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

CONSIDERANDO

I. Que como Senador de la República, electo por el Distrito Federal, considero imprescindible garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y mejorar la calidad del aire de la Ciudad de México.

II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado tiene la obligación de garantizar que toda persona tenga derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

III. Que el artículo 118, fracción IV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que para el desarrollo y bienestar social de los habitantes de la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal debe tomar en cuenta la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.

IV. Que el artículo 139 de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que la Administración Pública del Distrito Federal tiene la facultad de limitar la circulación de vehículos automotores en la Ciudad de México, para prevenir y reducir las emisiones

contaminantes.

V. Que el artículo 7, fracción XXX, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal establece que la Secretaría de Transporte y Vialidad tiene la facultad de promover los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el Distrito Federal del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta el ***impacto ambiental***.

VI. Que el Programa Hoy No Circula es el Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en las vialidades del Distrito Federal ***para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales***[11].

VII. Que resulta contradictorio que las recientes modificaciones realizadas al Programa Hoy No Circula por parte del Gobierno del Distrito Federal, busquen reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire de la capital, a través de nuevas restricciones en la circulación de los vehículos particulares que circulan en la Ciudad de México, pero por otro lado se pretende cambiar las condiciones a los "taxis" para que puedan transitar todos los días de la semana hasta los 9 años de antigüedad sin contar con un sustento técnico ambiental, mientras que se trata de los vehículos que más recorren las vialidades de la zona del Valle de México y, por ende, **quienes contribuyen en gran medida a la generación de las emisiones que agravan la calidad del aire**.

VIII. Que el Senado de la República debe tomar las medidas correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, para garantizar un medio ambiente sano para los habitantes del país, a través del la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente, para su correcto desarrollo, salud y bienestar.

[11] Art., 3, frac. II, Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS EN QUE SE BASÓ LA DETERMINACIÓN DE QUE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "TAXIS", CON UNA ANTIGÜEDAD DE ENTRE 5 Y 9 AÑOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, PUEDAN CIRCULAR SIN RESTRICCIÓN, CONFORME LO DECLARÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en la Sexagésima Segunda Legislatura, a los cuatro del mes de julio del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE